



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1460-R-2022
Piura, 08 de agosto de 2022**

VISTO

El expediente N°000217-5501-22-1 de fecha 22 de julio del 2022, presentado por la Lic. **MERCEDES ACARO PACHERRES**, servidora adscrita a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, solicitando Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Hernán Acaro Nizama; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 22 de julio de 2022, la Lic. Mercedes Acaro Pacherres, servidora adscrita a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, comunica que, habiendo fallecido su Señor Padre Don Hernán Acaro Nizama, el día 20 de julio de 2022, conforme lo acredita el Acta de Defunción adjunto, por tanto, acuerdo a su despacho para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda se le otorgue los subsidios de Luto y Gastos de Sepelio, amparándose en los artículos N°142° inciso J), 145° del Decreto Supremo N°0005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa. adjunta al presente Acta de Defunción, copia DNI, Recibo de Caja N°0014564 de la Sociedad de Beneficencia De Piura por S/. 1, 610.00 soles. Por lo tanto, solicita se le otorgue dos remuneraciones por Subsidio por Luto y dos remuneraciones por gastos de sepelio, de conformidad a la Resolución de la Sala Plena N°001-2011-SERVIR-TSC;

Que, con Informe N°117-URH-AE-UNP-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que, la Sra. Mercedes Acaro Pacherres es servidora administrativa nombrada adscrita a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Nacimiento, demostrando el vinculo familiar con el fallecido, acta de Defunción correspondiente a don **Hernán Acaro Nizama**, registrando como fecha de deceso el 20 de julio de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, recibo de caja N°0014564, emitido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, por el importe de S/. 1, 060.00 nuevos soles por concepto de venta de nicho.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el Subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente cálculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/.1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/.1,500.00

TOTAL: 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, mediante Informe N°0321-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 04 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud de la servidora administrativa adscrita a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica **Mercedes Acaro Pacherres**, que gestiona subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre **HERNÁN ACARO NIZAMA**, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: MERCEDES ACARO PACHERRES
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	S/.3,000.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1460-R-2022
Piura, 08 de agosto de 2022

Monto aprobado en numeral 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.
Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 681-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora administrativa Mercedes Acaro Pacherras, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su padre Hernán Acaro Nizama;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6 y 4.7: “Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N°0535-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021; relacionado al **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; SERVIR** como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia establece en sus siguientes considerandos:

2.12 Es así, que el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el DS N° 261-2019-EF.

2.13 De esta manera, la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del DL N° 276.

2.14 Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del DL N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configure el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1460-R-2022
Piura, 08 de agosto de 2022**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), a favor de la Sra. **MERCEDES ACARO PACHERRES**, servidora adscrita a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señor padre **Hernán Acaro Nizama**, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO(2)
14 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL